COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 58 DE 2024

SEÑORA:
YASNEDY OBANDO LAGUNA
C.C. No. 1.054.547.072 expedida en La Dorada, Caldas
Calle 16 # 44 - 33
Puerto Salgar, Cundinamarca
lavaderolosmangos22@gmail.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Prestación de Servicios No. 368 del 2024
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 058-2024

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día doce (12) de diciembre de 2024, para la contratación de el "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE, DESMONTE, CAMBIO DE LIQUIDOS, MONTAJE Y DESPINCHE DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", por un valor de TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por YASNEDY OBANDO LAGUNA, identificada con C.C. No. 1.054.547.072 expedida en La Dorada, Caldas.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con el funcionario MANUEL VERA PEÑALOZA, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien ha sido designado SUPERVISOR de este contrato.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos (Lo que ocurra primero) sin exceder la vigencia, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera: pagos parciales del servicio prestado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Certificación de los de productos realizados. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Para el pago, el supervisor y EL CONTRATISTA, deberán elaborar un informe del servicio prestado. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad.

GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% Valor del Contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% Valor del Contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% Valor del Contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación